

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A (N° 7.250)

Artículo 1º.- Modifícase el Artículo 8º de la Ordenanza Nº 6790 el cual quedará redactado de la siguiente forma:

"En el supuesto que la Legislatura Provincial no otorgue antes del 31 de Diciembre de 2002 la autorización a que refiere el Artículo 2º de esta Ordenanza, el Honorable Concejo Municipal dispondrá la adquisición de un inmueble mediante los procedimientos que legalmente correspondan y fijando las características que el mismo debe reunir a fin de ser destinado a sede definitiva del Museo de la Memoria".

Art. 2º.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D. M.-

Sala de Sesiones, 22 de Noviembre de 2001.-

Expte. Nº 117503-P-2001-H.C.M.-